



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 120-2016-MTPE/3/19

Lima, 12 de agosto de 2016.

VISTOS: El Oficio N° 916-2016-MTPE/3/19.2 de fecha 03 de agosto de 2016, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 023-2016-MTPE/3/19.2-CJGN, de fecha 23 de marzo de 2016, y el Informe N° 017-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, de fecha 26 de julio de 2016, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la actualización del **Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Tejedor a Mano en Fibra de Alpaca, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Tejido a Mano en Fibra de Ovino y Camélidos Sudamericanos.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como



¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

³ Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso e) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área (s) de Evaluación o Centro (s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 41-2012-MTPE/3/19, de fecha 13 de diciembre de 2012, se aprobó el Perfil Ocupacional de Tejedor a Mano en Fibra de Alpaca, con una vigencia de tres (3) años;

Que, por Resolución Directoral N° 43-2012-MTPE/3/19, de fecha 20 de diciembre de 2012, se aprobó el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Tejedor a Mano en Fibra de Alpaca;

Que, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 001-2013-MTPE/3/19, de fecha 07 de febrero de 2013, se aprobaron los instrumentos de evaluación del Perfil Ocupacional de Tejedor a Mano en Fibra de Alpaca;

Que, según la Resolución Directoral N° 096-2015-MTPE/3/19, de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional de Tejedor a Mano en Fibra de Alpaca, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Tejido a Mano en Fibra de Ovino y Camélidos Sudamericanos**, con una vigencia de cinco (5) años;

Que, con Resolución Directoral N° 047-2016-MTPE/3/19, de fecha 12 de abril de 2016, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación de las cuatro (4) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional de Tejedor a Mano en Fibra de Alpaca, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Tejido a Mano en Fibra de Ovino y Camélidos Sudamericanos**

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 023-2016-MTPE/3/19.2-CJGN y control de calidad efectuado según el Informe N° 017-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación de la actualización del "Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Tejedor a Mano en Fibra de Alpaca, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Tejido a Mano en Fibra de Ovino y Camélidos Sudamericanos**," el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del listado de equipamiento mínimo.

Aprobar la actualización del Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Tejedor a Mano en Fibra de Alpaca, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Tejido a Mano en Fibra de Ovíno y Camélidos Sudamericanos**, contenido en el anexo adjunto.

Artículo 2°.- Información sobre el referido Listado.

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto

Déjense sin efecto la Resolución Directoral N° 43-2012-MTPE/3/19, de fecha 20 de diciembre de 2012, que aprobó el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Tejedor a Mano en Fibra de Alpaca, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-



Astrid Aimée Sánchez Faíero
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral